



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-16584197-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Febrero de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-10843276- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-108-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2024-10842989-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **48/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.16 12:00:24 -03:00

Diego Alberto Cantero  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.16 12:00:24 -03:00

REFERENCIA: EX-2023-36124560-APN-DGD#MT-EX-2023-102610201- -APN-DGD#MT

PARITARIA ABRIL 2023-MARZO 2024

ACTA ACUERDO

ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS  
Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CAMARA EMPRESARIA DE  
ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)

---

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 2024, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, RUBEN OSCAR MAIDANA SECRETARIO ADJUNTO en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por JERONIMO VILLALOBOS miembro paritario. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

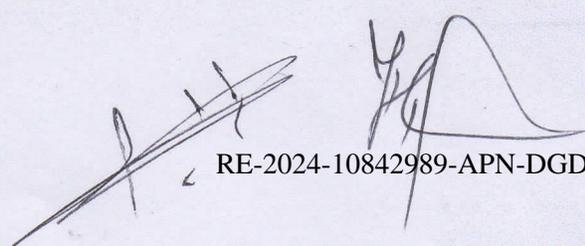
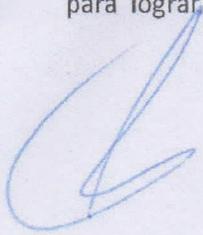
**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de agosto de 2023 se suscribió el acuerdo paritario, comprometiéndose las partes, en su ARTÍCULO SEGUNDO a analizar las variables económicas y su impacto socioeconómico en el mes de diciembre de 2023

Que con el fin de evitar una pérdida mayor del salario real de los trabajadores comprendidos en el mencionado CCT las partes acuerdan que es necesario reformular las escalas salariales convenidas oportunamente, en función de la situación socioeconómica actual

Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tarea.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social



RE-2024-10842989-APN-DGD#MT

necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue

**PRIMERA:** Otorgar un incremento diferencial para los salarios del mes de enero de 2024, tal lo expresado en el ANEXO I, dejando sin efecto los porcentajes establecidos en el acuerdo anterior, tratando de mantener de esta forma el poder adquisitivo de los mismos

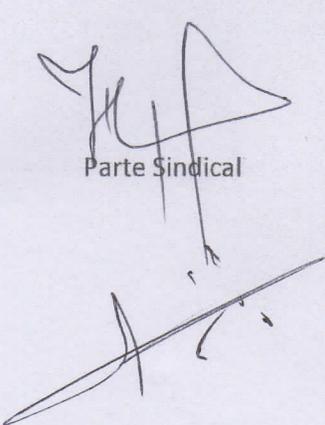
Todos estos incrementos tomados sobre la base de sueldos al 31-12-2023, complementarios de los ya acordados oportunamente.

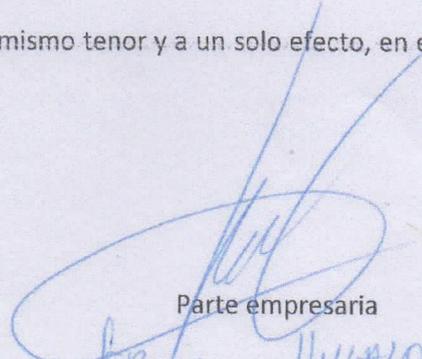
**SEGUNDA:** las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de marzo de 2024, COMPROMETIENDOSE A RETOMAR LAS NEGOCIACIONES EN EL MES DE FEBRERO DE 2024

**TERCERA:** El incremento adicional aquí acordado se abonará a partir de la homologación del presente

**QUINTA:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T., el aumento previsto en el presente acuerdo, fijado para ser otorgado a partir del 01 de ENERO de 2024, se hará efectivo, con la retroactividad que corresponda, a partir de la citada homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

  
Parte Sindical

  
Parte empresaria

GERONIMO VILLALOTOS  
DNI 4533124

## ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12

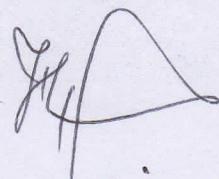
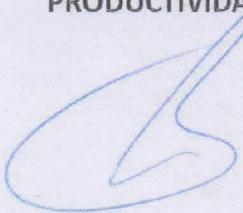
SALARIOS BÁSICOS ENERO 2024

CATEGORIA	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 346.546,33	\$ 422.786,53
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 296.913,35	\$ 362.234,28
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 331.481,32	\$ 404.407,21
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 308.901,14	\$ 376.859,39
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 308.901,14	\$ 376.859,39
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 346.546,33	\$ 422.786,53
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 346.546,33	\$ 422.786,53
OFICIAL MECANICO	\$ 346.546,33	\$ 422.786,53
OPERARIO	\$ 295.193,41	\$ 360.135,96
PAÑOLERO	\$ 295.193,41	\$ 360.135,96
SERENO	\$ 295.193,41	\$ 360.135,96
TECNICO	\$ 348.360,49	\$ 424.999,80
PRODUCTIVIDAD	\$ 70.185,40	\$ 92.347,01

**VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA:** se abonará un viático de \$ 116.27 por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. N° 653/12.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos.

**PRODUCTIVIDAD DIARIA:** Mensualmente se abonará un importe remunerativo en



RE-2024-10842989-APN-DGD#MT

carácter de PRODUCTIVIDAD MENSUAL prorrateada por día efectivamente trabajado, de acuerdo a lo establecido en la escala precedente

Se deja aclarado que para la liquidación de las ILT contempladas en los artículos 12 y 13 de la ley 24557 de accidentes de trabajo deberá tomarse este importe como parte del ingreso base.

**OTROS ADICIONALES VIGENTES:**

**ANTIGÜEDAD:** El 1 % por cada año de servicio

**PRESENTISMO:** 10 % sobre el sueldo

**RETENCIONES:**

**CUOTA SINDICAL:** 2 % de las remuneraciones al personal afiliado.

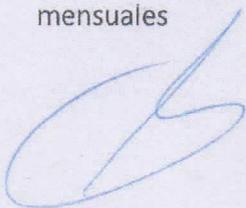
**SERVICIO DE SEPELIO:** 1% de las remuneraciones a todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

**CUOTA DE SOLIDARIDAD:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT 653/12 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

**CONTRIBUCIONES PATRONALES**

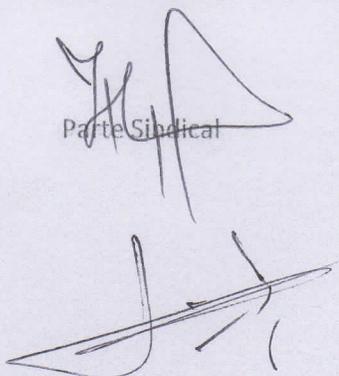
**CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL:** 0.3% de las remuneraciones brutas mensuales



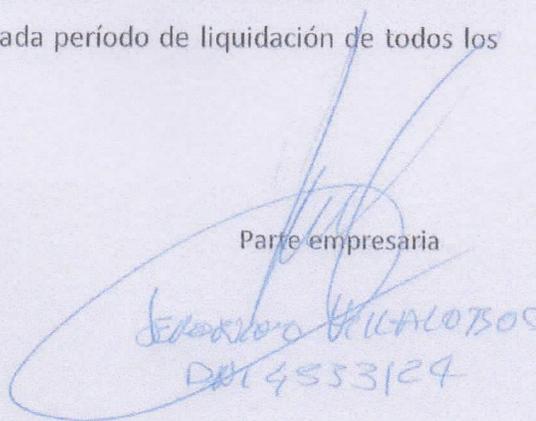
RE-2024-10842989-APN-DGD#MT

CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS,  
VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107 del 0.7% del  
total de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los  
trabajadores comprendidos en el presente CCT.

Parte Sindical



Parte empresaria



ERNESTO VILALOTOS  
DNI 4553124



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 108-24 Acu 48-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.